



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 y el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 12, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Luciano Ariel G . En ella refiere que es propietario de un vehículo Volkswagen Suran, dominio J 4 , y que comenzó a recibir notificaciones por infracciones de tránsito de un automóvil Honda CRV, patente J 4 , pero con el último número de la chapa patente adulterado, razón por la cual las recibía a su nombre.

El juez federal declinó su conocimiento a la justicia local por la infracción al artículo 40, inciso “d”, de la ley 24.449 (fs. 1/2).

Ésta, por su parte, calificó la conducta dentro de lo previsto por el artículo 289, inciso 3, del Código Penal y, al no encontrarse transferida esa figura a la justicia local, rechazó la atribución (fs. 3/4).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 5).

Habida cuenta de que el objeto de la presente investigación se basa en una presunta adulteración en un número de la chapa patente, lo que de acuerdo con la doctrina de V.E. corresponde conocer a la justicia ordinaria, ya que no tiene entidad suficiente para producir un perjuicio al registro nacional de la propiedad automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 328:3960), y toda vez que dicha figura no fue transferida al fuero local, opino que corresponde conocer en esta causa a la justicia nacional, aunque no

haya sido parte en esta contienda (Fallos: 318:182 y 323:2032, entre otros).

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.09.2020 13:17:32